

**Buena práctica institucional**  
**“Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos,**  
**construyendo una participación paritaria”**

A lo largo de los 19 años de creación del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), se han derivado en el país cambios vertiginosos en cuanto a la atención, promoción y respeto a los derechos humanos, igualdad de género, promoción y respeto de los derechos políticos de las mujeres, mismos que ha retomado y apropiado el Instituto Electoral, es por ello que en el marco del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México, creado en el año de 2015, el Instituto Electoral junto con otras instancias de gobierno, en especial el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF) crearon los criterios para la sistematización de buenas prácticas, que tienen como objetivo identificar la consecuente gestión institucional, a través de acciones, programas, normativas, procesos o procedimientos que consoliden a la buena gobernanza, en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, de igual forma la difusión de las prácticas que lleven al empoderamiento político de las mujeres.

Por lo anterior el Instituto Electoral considera que en dicho marco, se reconoce a los Órganos de Representación Ciudadana<sup>1</sup> (ORC), en especial los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos<sup>2</sup> (comités y consejos), como parte de las prácticas de gestión institucional que ayuden a consolidar la buena gobernanza; con base en lo anterior y ciñéndonos a los criterios para la sistematización de buenas prácticas, a continuación se enuncian los nueve criterios que identifican a tales figuras de representación ciudadana como parte de las prácticas institucionales congruentes.

Para el desarrollo de los criterios se tomarán en consideración 2 elementos, (tanto la convocatoria para elección de comités y consejos como el exhorto para un trato igualitario entre las y los integrantes de los mismos, el cual será elaborado y distribuido por el Instituto Electoral).

*1. Legitimidad: La práctica será reconocida como exitosa, por los actores claves involucrados, entre ellas los hombres y mujeres colaboradoras del proceso participativo del desarrollo de la práctica y de acuerdo al ámbito temático definido por las instancias y organizaciones que lo conforman.*

#### Antecedentes

La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), en el año 2004 instauró a los comités ciudadanos en sustitución de los comités vecinales, mismos que se elegirían por el voto universal de la ciudadanía a través de asambleas electivas, organizadas en cada unidad territorial, de manera simultánea se crea la figura de Consejos Ciudadanos Delegacionales, quienes

---

<sup>1</sup> Artículo 5. Son Órganos de Representación Ciudadana en las colonias del Distrito Federal:

I. El Comité Ciudadano;  
II. El Consejo Ciudadano;  
III. El Consejo del Pueblo;  
IV. El Representante de Manzana

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, última reforma a la Ley en junio del año 2017.

<sup>2</sup> La información presentada en este texto fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM.



### **Buena práctica institucional “Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, construyendo una participación paritaria”**

fungían como coordinadores de los comités ciudadanos con las autoridades de la demarcación delegacional y del Gobierno de la Ciudad; con la reforma a la Ley de Participación, en mayo de 2010, se introdujeron las Organizaciones Ciudadanas como un instrumento más de la participación ciudadana. Asimismo, se creó la figura de consejos de los pueblos, que es uno de los Órganos de Representación Ciudadana en los pueblos originarios, donde se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales. Estos últimos equivalen al comité ciudadano.

A raíz de las numerosas reformas a la Ley de Participación, en donde se crean nuevos mecanismos y figuras de representación ciudadana, derivado del proceso democrático que vive la Ciudad, las atribuciones del Instituto Electoral, desde hace 19 años, han venido incrementándose, con el apoyo de otras instituciones y autoridades que colaboran con éste, y con las y los integrantes de los ORC, quienes son las y los ciudadanos más cercanos a los habitantes de la capital y son los portadores de su voz para transmitir a las autoridades correspondientes las demandas y necesidades comunitarias bajo los principios de la participación ciudadana promovidos por el Instituto Electoral.

En este sentido y conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones V, VII, VIII; 362 y 363 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), se señala que el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. Asimismo, en el artículo 14 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana; ante ello tiene responsabilidades encaminadas a garantizar el ejercicio efectivo de este derecho. Entre sus encomiendas está la de coordinar el proceso electivo de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, según lo establecido en la misma Ley en su artículo 94 y en correlación con el 93, fracción I donde se enfatiza que la función principal de estos órganos es: “Representar los intereses colectivos de los habitantes de la colonia, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de su colonia”.

Para este primer criterio, considerando la existencia de los comités y consejos tal como lo refiere la Ley de Participación, estas figuras de representación ciudadana se encuentran legitimadas, además de su elección, por medio de una serie de atribuciones, funciones y derechos que les otorga la citada Ley, por lo que el Instituto Electoral se ocupa de promover y garantizar los derechos políticos-electorales y de participación ciudadana de manera igualitaria, procurando que su integración sea paritaria y que la participación de las y los integrantes de los comités y consejos se desenvuelva de una forma justa y equilibrada. Lo anterior se establece fundamentalmente desde la Convocatoria que

**Buena práctica institucional**  
**“Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos,**  
**construyendo una participación paritaria”**

emite el Instituto Electoral para detonar el proceso electivo siendo el instrumento normativo complementario de la Ley y desde el cual se pueden alentar dichos principios.

**2. Pertinencia:** *La práctica responde a las necesidades e intereses estratégicos de las mujeres y participantes de la iniciativa (tomando en cuenta la diversidad poblacional: edad, etnia, raza, etc.)*

Una de las formas en que el Instituto Electoral ha contribuido a legitimar y dar pertinencia a los comités y consejos, es atendiendo a los artículos 91, 92, 95, 106, 109, 110, 111, y 112 de la Ley de Participación; en este último artículo se establece de manera precisa las condiciones mínimas que el Instituto Electoral debe considerar en la Convocatoria para la integración de los comités y consejos. Es por ello por lo que en la Convocatoria Única para la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejo (Convocatoria Única, 2016), se establecieron las bases para el registro de fórmulas:

- Las fórmulas se integran por cinco ciudadanas y ciudadanos: uno en calidad de presidenta o presidente, uno de secretaria o secretario, y tres vocales, en orden de prelación.
- **Las fórmulas no podrán integrarse por más de tres personas del mismo sexo, debiendo intercalar la presencia de hombres y mujeres. Las y los integrantes de la fórmula decidirán si inician con un hombre o una mujer.**
- En la integración de cada fórmula se deberá contar con al menos una persona joven, cuya edad se encuentre entre los 18 y 29 años cumplidos.

La Ley de Participación establece, con coherencia, las condiciones para integrar las fórmulas de manera equilibrada generando espacios para una participación paritaria de las mujeres e impulsando una creciente participación juvenil, lo que le permite al Instituto Electoral elaborar una Convocatoria Única en la cual se contemplen todas las condiciones que la Ley exige al respecto.

**3. Impacto demostrable:** *La práctica obtiene resultados en función de los objetivos 2, 4 ó 6 del OPPMCM y logra los resultados previstos referentes a: reducción de las desigualdades de género, transformación de las relaciones entre mujeres y hombres y/o ampliación de oportunidades para las mujeres en situaciones de desventaja de manera medible en forma cualitativa y/o cuantitativa; así como un cambio real y positivo en las actitudes de las personas, instituciones y organizaciones involucradas. Este impacto debe visibilizar el cumplimiento del marco normativo local, nacional e internacional mediante la rendición de cuentas.*

Se tiene registro que para la conformación de la segunda generación de comités y consejos (2013-2016), las fórmulas que se registraron fueron 7,897 integradas por un total de 39,020 personas interesadas en formar parte de estos ORC, 20,566 fueron mujeres y 18,454 hombres; finalmente los comités y consejos se integraron por 7,947 mujeres, representado el 51.96% y 7,348 hombres, representando un 48.04%.

**Buena práctica institucional**  
**“Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos,**  
**construyendo una participación paritaria”**

Para la tercera generación (2017-2019) se registraron 39,336 personas en 6,605 fórmulas, integradas por 21,238 mujeres y 18,098 hombres; posterior a la elección, los comités y consejos se integraron por 7,928 mujeres y 7,047 hombres<sup>3</sup>; comprobando con ello, que las mujeres tienen ligeramente una mayor participación en comparación con los hombres tanto para el registro de fórmulas como para conformarse como integrantes de uno de estos ORC. En este sentido y conforme a las cifras que se obtuvieron de la segunda y tercera generación de comités y consejos, la presencia de las mujeres se ha incrementado, aunque sea en forma moderada; actualmente representan poco más del 50%, por lo que ha tenido un impacto positivo lo establecido en la Ley de Participación y la Convocatoria del Instituto en materia de conformación de fórmulas para la integración de los comités y consejos, salvaguardando así los derechos políticos de las mujeres.

En este tenor el Instituto Electoral dentro de sus atribuciones y ciñéndose a lo que indica la citada Ley de Participación, ha incorporado una serie de documentos que enfatizan el respeto a los derechos humanos, fomentando un trato igualitario, con el objetivo de dotar a las y los integrantes de conocimientos y herramientas que les sean útiles para el buen desempeño de sus funciones como representantes de las y los habitantes de la Ciudad.

**4 Sostenibilidad:** *Se refleja en el mediano y largo plazo a nivel social, cultural, económico y ambiental, entendiendo por sostenibilidad, cuando se manifiesta en evoluciones duraderas en la normatividad política, legal y/o institucional; en la apropiación por parte de los actores implicados superando cambios de administración y liderazgos entre los actores implicados para continuar el trabajo, así como en la creación de un ambiente más favorable a la promoción de los derechos políticos de las mujeres en la Ciudad de México.*

Como consecuencia de los procesos y resultados que ya fueron descritos en puntos anteriores, las mujeres revelan mayor interés y participación en temas y actividades concernientes a su entorno, proyectándose en una línea de tiempo con una mayor presencia en comparación con los hombres, lo que significa que las mujeres han ido generando una trayectoria dentro de los comités y consejos, que les permitirá generar redes de liderazgo, autogestión y resolución de conflictos de manera más eficiente. Su participación, en términos de representación, está garantizada con la norma señalada.

**5. Colaboración y concertación entre actores:** La práctica es resultado de una efectiva colaboración y coordinación entre entidades gubernamentales (local, nacional y regional), no gubernamentales (organizaciones de mujeres, OSCs, sector privado, centros académicos, medios de comunicación, fundaciones), personas líderes de la comunidad y en su caso, organismos internacionales.

Como ya se hizo mención, el Instituto Electoral a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, diseñará y entregará material y documentación necesaria para llevar a cabo la jornada electiva de los comités y consejos, así como la publicación de resultados en cada colonia. Así lo señala la Ley.

---

<sup>3</sup> Reporte del Sistema de Seguimiento a los Comités y Consejos (SISECOM), con fecha de corte del 23 de enero de 2018.

**Buena práctica institucional**  
**“Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos,**  
**construyendo una participación paritaria”**

En este sentido, en los artículos 14<sup>4</sup> y 15 de la multicitada Ley de Participación se menciona son las autoridades en materia de participación ciudadana, por lo que el Instituto Electoral en corresponsabilidad con tales órganos de gobierno en sus respectivos ámbitos de competencia, facilitan los espacios públicos necesarios para la instalación de las mesas receptoras de votación, además de brindar apoyo para la logística y difusión de la convocatoria. Por consiguiente, para cada proceso electivo el Instituto Electoral se coordina con estas autoridades en la materia para garantizar además de una adecuada difusión sobre la jornada electiva, los derechos políticos-electorales de la ciudadanía interesada en participar en la elección de los comités y consejos.

La convocatoria para la elección de los comités y consejos, establece las formas en que la ciudadanía podrá participar, ya sea para el registro de una fórmula y/o votar el día de la jornada electiva, adicionalmente se considera el Registro y Acreditación de la Ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren interesadas/os en registrarse para participar como Observadoras y Observadores de la Elección de los comités y consejos.

Por lo anterior el Instituto Electoral realiza de manera eficiente todos aquellos procesos en los que se desarrollan los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y que muchos de éstos tienen vida o se ven fortalecidos a través de la existencia y coordinación con los ORC. Es por ello que el Instituto Electoral se encuentra comprometido a garantizar el cumplimiento de los principios de la participación ciudadana; entre éstos se encuentra la inclusión, entendiéndola como la capacidad de las personas a acceder al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos-electorales.

Cabe mencionar que el Instituto Electoral tiene la responsabilidad de capacitar y asesorar a las ORC para el mejor cumplimiento de sus funciones y éstas apoyan al IECM en la promoción y difusión de los mecanismos de participación ciudadana, destacándose el presupuesto participativo. Asimismo, el Instituto realiza convenios con diversas instituciones académicas y sociales para impulsar entre los ORC valores referentes a la inclusión y la perspectiva de género.

**6. Promoción de derechos:** *La práctica promueve el principio de igualdad, el goce efectivo de los derechos humanos de mujeres y hombres y el cumplimiento de los diversos compromisos internacionales adoptados por los diferentes estados en el ámbito local, regional y nacional en materia de igualdad de género.*

---

<sup>4</sup> Artículo 14. Son autoridades en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. El Jefe de Gobierno;
- II. La Asamblea Legislativa;
- III. Los Jefes Delegacionales;
- IV. El Instituto Electoral;
- V. El Tribunal Electoral.

**Buena práctica institucional**  
**“Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos,**  
**construyendo una participación paritaria”**

Adicionalmente, el Instituto Electoral en el marco de una cultura incluyente y en apego a los principios rectores de la participación ciudadana, establecidos en el artículo 3<sup>5</sup> de la citada Ley de Participación, en el mes de septiembre de 2017 circuló un documento el cual se distribuyó entre las y los integrantes de los comités y consejos, con el objetivo de **exhortarles a sostener y respetar los principios de igualdad y no discriminación** en las actividades y gestiones que realizan en el marco de sus atribuciones, así como considerar la conformación de la Coordinación de Equidad de Género, en atención al artículo 171, fracción X de la Ley de Participación.

Destacando las siguientes actividades a desarrollar:

- a) Promover y difundir la Perspectiva de Género como eje transversal y generador de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- b) Opinar sobre programas y políticas públicas de su demarcación que tengan por objeto erradicar las desigualdades y discriminación de género;
- c) Fomentar acciones afirmativas para que las autoridades locales garanticen el bienestar social, en temas de erradicación de la violencia, discriminación, fomento al empleo, educación y salud;
- d) Propiciar un enlace continuo con el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y crear un trabajo en conjunto para el fomento e impulso de la perspectiva de Equidad de Género para generar la participación de las mujeres y hombres en cada colonia”.

Asimismo, se les invitó a incorporar el principio de igualdad en las actividades y gestiones en las cuales puedan implementar medidas o acciones con enfoque de género, ya sea desde alguna de las comisiones de trabajo ya conformadas o a partir de la integración de alguna otra que aborde dicho tema de forma específica.

**7. Igualdad de género e inclusión social.** *Por la naturaleza del OPPMCM, la práctica asume la complejidad y multidimensionalidad de las relaciones de género, cuenta con iniciativas incluyentes a la diversidad social y cultural, tomando en cuenta que promuevan la igualdad y la equidad social y reconozcan y valoren las distintas capacidades de las personas para modificar los órdenes institucionales, las prácticas y los discursos (transformaciones políticas, institucionales, sociales y culturales) que sostienen y reproducen las relaciones de género.*

Adicionalmente, en el exhorto ya mencionado el Instituto Electoral hace un llamado a las y los integrantes a llevar acciones que contribuyan a identificar, prevenir o detener situaciones de injusticia, maltrato, abuso, violencia, riesgo o falta de oportunidades por motivo de género, invitándoles a continuar expresándose sin sexismo, a convivir y promover una cultura de no

---

<sup>5</sup> Artículo 3. Son principios de la Participación Ciudadana, los siguientes:

- I. Democracia;
- II. Corresponsabilidad;
- III. Pluralidad;
- IV. Solidaridad;
- V. Responsabilidad Social;
- VI. Respeto;
- VII. Tolerancia;
- VIII. Autonomía;
- IX. Capacitación para la ciudadanía plena;
- X. Cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XI. Derechos Humanos.

**Buena práctica institucional**  
**“Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos,**  
**construyendo una participación paritaria”**

discriminación y a trabajar por los derechos humanos de todas las personas que habitan en las colonias y pueblos a los que representan.

El Instituto Electoral atento a las consideraciones de la Ley de Participación y reconociendo la necesidad y la importancia de prevenir la discriminación en todas las áreas, fomenta el uso del lenguaje incluyente como parte de las acciones afirmativas que permite avanzar en la cultura de la igualdad e inclusión, así como exhorta a impulsar y fomentar la participación de las mujeres y de los hombres de su colonia o pueblo -y no sólo al interior de los ORC-, con una perspectiva de equidad de género que beneficie a la comunidad y en consecuencia a la sociedad.

Sin embargo, es atinente aclarar que los comités y consejos son entes autónomos y autogestivos, y por ende el Instituto Electoral no es autoridad para regular su vida interna y tampoco normar la manera de relacionarse entre sus integrantes y con las y los vecinos a los que representan, no obstante el Instituto es autoridad en materia de participación ciudadana y atendiendo a las disposiciones que señala la Ley de Participación, fomenta entre las y los integrantes de los ORC el respeto a los derechos humanos, el trato igualitario entre sus integrantes y el cumplimiento de ciertas tareas que la Ley les obliga realizar. El Instituto Electoral no actúa por oficio sino a petición de parte por lo que su actuación se limita a evaluarlos en el cumplimiento de sus responsabilidades con el Instituto Electoral.

*8. **Generación de innovaciones y aprendizajes.** La práctica plantea proyectos de innovación y creativos para la promoción de los derechos políticos de la mujeres, la paridad, el aprovechamiento de recursos y/o la transferencia de conocimientos y aprendizajes para mejorar las actividades institucionales y así definir objetivos comunes e interinstitucionales.*

Es preciso hacer notar que, a pesar de las dificultades que enfrentan las mujeres, por condición de género, éstas tienen, como ya lo habíamos mencionado, una participación alta dentro de los comités y consejos. Tienen una lógica activa y proactiva, tendiendo a la posibilidad, muchas de éstas, en constituirse como líderes genuinas en materia de participación ciudadana, por lo que es un compromiso por parte del Instituto Electoral alentarlas a lograr una gestión exitosa, ofreciéndoles herramientas útiles, capacitaciones, talleres, entre otros, con el objetivo de que puedan potenciar sus capacidades de gestión, negociación y construir consensos dentro de dinámicas conflictivas o discriminatorias; a fin de lograr el apoyo de sus vecinas y vecinos de la colonia o pueblo al que representen y de posicionarse como un real contrapeso en su relación con las autoridades.

En este sentido el Instituto Electoral constantemente innova mecanismos de seguimiento y coordinación entre sus órganos internos y los ORC, colaborando constantemente con las autoridades en la materia, ofertando también cursos de capacitación y talleres, con el objetivo de despertar conciencia sobre la importancia de la representación vecinal y los mecanismos de participación.

*9. **Transferencia o replicabilidad.** La práctica es acreditada después de desarrollar y sistematizar actividades, experiencias, procesos, metodologías y/o instrumentos para la promoción de los derechos políticos de las mujeres que abonen a la reducción de las brechas de género en materia de erradicación de la violencia política. En el caso del*



## **Buena práctica institucional “Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, construyendo una participación paritaria”**

*OPPMCM se propone que se considere el desarrollo de buenas prácticas concluidas o en proceso, entendiendo que este último contará al menos, con un periodo de ejecución mínimo de un año y cumpla con algunos de los criterios arriba señalados.*

La democracia directa no puede limitarse a los aspectos técnicos, jurídicos-procedimentales, dado que existe una crisis de gobernabilidad a nivel general, es imprescindible, por ello, abrir espacios para gestionar mecanismos de democracia directa y un ente que podría ayudar a romper con la falta de consensos, credibilidad entre la ciudadanía y autoridades de gobierno, precisamente son los comités y consejos, permitiéndoles a mujeres y hombres representar de manera genuina los intereses vecinales desde una posición apartidista, permitiendo de esta manera empoderar realmente a la ciudadanía.

Por lo anterior la figura de los comités y consejos, a pesar de que son entes que tienen relativamente poco tiempo de reconocimiento formal pueden considerarse como una buena apuesta para la construcción de ciudadanía y la democratización del espacio gubernamental. Su integración y gestión deben ser un punto de partida para fomentar prácticas de organización social comunitaria que trasciendan los objetivos mismos de este tipo de órganos e ir más allá de la cuestión electoral y procedimental.

Por consiguiente, son entes que adquieren en mayor o menor medida conocimientos que les ayudan a constituirse como agentes promotores de la participación ciudadana y como canales auténticos de representación y vinculación entre las autoridades y la ciudadanía, generadores de propuestas y consensos; de nuevas prácticas de convivencia.

En este sentido y desde el ámbito de sus atribuciones y competencias el Instituto Electoral trabaja continuamente para coordinar esfuerzos con autoridades gubernamentales, sociales y órganos autónomos con el fin de reforzar acciones y responsabilidades que consientan en definir estrategias las cuales permitan el óptimo funcionamiento de los ORC y de esta forma forjarlos como un referente de participación ciudadana y representatividad genuina frente a las y los habitantes de la Ciudad de México, donde el empoderamiento de las mujeres tenga un espacio de crecimiento.